



GOBERNACION DE ARAUCA  
Nit: 800102838 - 5



## RESOLUCIÓN N° 3928 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA 2018, AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por el Artículo 57 de la Ley 715 de 2001, Decreto 416 de 2007, el Decreto 4693 del 2005, la Resolución 3042 de 2007 y la Ordenanza 01 de 2007 y;

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3042 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social se reglamentó la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante la expedición de la Ordenanza 01 de 2007 se reorganizó el Fondo Departamental de Salud de Arauca.

Que el artículo primero de la Ordenanza 01 de 2007 define el Fondo Departamental de Salud de Arauca como *"una cuenta especial del presupuesto del departamento, separada de las demás rentas de la entidad departamental y con una unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente"*.

Que mediante Ordenanza 014E del 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", el cual dispone en el Artículo 270° DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS que "Los recursos destinados a salud, deberán girarse de acuerdo con las normas vigentes, al Fondo de Salud Departamental...".

Que la ordenación del gasto y manejo de los recursos del Fondo Departamental de Salud de Arauca está radicada en cabeza del Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, por expresa delegación conferida en el Decreto 179 de 2009.

Que en cumplimiento de lo antes señalado, la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, actuando en su calidad de delegataria de la Ordenación del Gasto y la Administración del Fondo Departamental de Salud, radicó en el Banco de Proyectos Departamental y en el Sistema Unificado de Inversiones Y Finanzas Publicas - SUIFP, el proyecto cuyo objeto es **"DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD NUTRICIONAL EN LA POBLACIÓN INFANTIL MEDIANTE ACCIONES DE INTERVENCIÓN SANITARIA Y FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA NUTRICIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE. (\$154.079.904.02)**.

Que mediante Ordenanza 011E de 2018 "Por la cual se autorizan unas vigencias futuras ordinarias y se dictan otras disposiciones", prevé la aprobación de recursos para la ejecución del Proyecto **"DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD NUTRICIONAL EN LA POBLACIÓN INFANTIL MEDIANTE ACCIONES DE INTERVENCIÓN SANITARIA Y**

**RESOLUCIÓN N° 3928 DE 2018**

**FORTALECIMIENTO DE LA VIGENCIA NUTRICIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA** ", por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE. (\$154.079.904.02)** y cuyas fuentes de financiación son:

- 11010102073310319, **SUPERÁVIT CANCELACIÓN DE RESERVA VIGENCIA EXPIRADA (INGRESO POR MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN REGALÍAS PETROLERAS)**, por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$25.000.000.00)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.2018-05361 del 20 de noviembre de 2018.
- 11010102073310320, **SUPERÁVIT CANCELACIÓN DE RESERVA VIGENCIA EXPIRADA (RECURSOS DEL CRÉDITO BANCAFE)**, por valor de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$11.327.534.35)**, con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05362 del 20 de Noviembre de 2018.
- 11010102073310321, **SUPERÁVIT CANCELACIÓN DE RESERVA VIGENCIA EXPIRADA (RENDIMIENTOS FINANCIEROS ICLD)**, por un valor de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.750.000.00)**, con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05363 del 06 de noviembre de 2018.
- 11010102073310322, **SUPERÁVIT CANCELACIÓN DE RESERVA VIGENCIA EXPIRADA (RECURSOS DEL CRÉDITO BANCAFE 2.006)**, por un valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$54.383.321.67)**, con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05364 del 20 de noviembre de 2018.
- 11010102073310322, **SUPERÁVIT CANCELACIÓN DE RESERVA VIGENCIA EXPIRADA (RECURSOS DEL CRÉDITO BANCAFE 2.006)**, por un valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 47.619.048.00)**, con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05365 del 20 de noviembre de 2018.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud, es titular de la Cuenta de Ahorros No. **137184735**, del Banco de Bogotá, correspondiente a las cuentas del Fondo Departamental de Salud.

Que con fundamento en lo dispuesto por la ley, todos los recursos destinados al Sector Salud deben ingresar al Fondo Departamental de Salud; por lo referido, se hace necesario transferirlos recursos correspondientes a la Vigencia 2.018, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 011E de 2.018, proveniente de las fuentes de financiación **SUPERÁVIT CANCELACIÓN DE RESERVA VIGENCIA EXPIRADA (INGRESO POR MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN REGALÍAS PETROLERAS)**, **SUPERÁVIT CANCELACIÓN DE RESERVA VIGENCIA EXPIRADA (RECURSOS DEL CRÉDITO BANCAFE)**, **SUPERÁVIT CANCELACIÓN DE RESERVA VIGENCIA EXPIRADA (RENDIMIENTOS FINANCIEROS ICLD)**, **SUPERÁVIT CANCELACIÓN DE RESERVA VIGENCIA EXPIRADA (RECURSOS DEL**



## RESOLUCIÓN N° 9 2 8 -DE 2018

CRÉDITO BANCAFE 2.006), SUPERÁVIT CANCELACIÓN DE RESERVA VIGENCIA EXPIRADA (RECURSOS DEL CRÉDITO BANCAFE 2.006).

Que se emitió Formato Único de Viabilidad Técnica Nro. 709 del 26 de octubre de 2.018, suscrito por el Doctor **LEONARDO FABIO FORERO GALVIS** Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, **JEFFERSON ANZOLA RANGEL** profesional nutrición UAESA, **INGRID JOHANA OQUENDO** profesional especializado salud pública para que el traslado de recursos correspondiente a la Vigencia 2.018, proveniente de la fuente de financiación mencionada en el párrafo anterior, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE. (\$154.079.904.02)**, se efectúen a la Cuenta Autorizada del Fondo Departamental de Salud mediante Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 011E de 2.018. Es necesario aclarar, que el valor total del proyecto, es de **MIL MILLONES M/CTE (\$ 1.000.000.000.00)**; no obstante, el restante del mismo será financiado con Vigencias Futuras para el año 2019, según lo establecido en la Ordenanza 011E de 2018.

Que el proyecto **“DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD NUTRICIONAL EN LA POBLACIÓN INFANTIL MEDIANTE ACCIONES DE INTERVENCIÓN SANITARIA Y FORTALECIMIENTO DE LA VIGENCIA NUTRICIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, contempla las siguientes actividades, tiempos de ejecución, Costos Unitarios y costos total:

CAT	COMPONENTES Y SUS ACTIVIDADES	UND	CANT	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	<b>ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA</b>				
	Acciones de fortalecimiento al sistema de vigilancia alimentario y nutricional del departamento Arauca (SISVAN) con la inclusión de biometría y georreferenciación de casos				
	Actualización del Software Sisvan 5.1i de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca (Biometría, Indicador de Perímetro cefálico, Parametrización y Geocodificación, soporte y asistencia técnica.)	UND	1	20.000.000,00	20.000.000,00
1,1	Licencia para el uso de dispositivos Biométricos, Controladores Griaule	UND	1	4.000.000,00	4.000.000,00
	Lector de huella fs88 futronic dispositivo biométrico, FS88.FPIS 201/PIV escáner de huellas digitales USB	UND	18	490.000,00	8.820.000,00
	Capacitación en manejo y difusión de las actualizaciones del aplicativo en jornada masiva departamental en articulación por personal sanitario del programa de nutrición y dirigido por expertos que desarrollan las actualizaciones del aplicativo.	UND	1	13.430.952,00	13.430.952,00
	<b>TOTAL ACTIVIDAD</b>				<b>46.250.952,00</b>
1,2	Divulgación de la ruta de atención a la desnutrición aguda en el menor de cinco años en el marco de la resolución 5406 de 2015 a los actores del sistema de salud (aseguradores y prestadores) y entidades territoriales de los 7 municipios del departamento de Arauca	UND	7	4.800.000,00	33.600.000,00
	<b>TOTAL COMPONENTE</b>				<b>79.850.952,00</b>
2	<b>CONTINUIDAD A LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE DEFICIENCIAS NUTRICIONALES EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN SANITARIA EXTRAMURAL EN NUTRICION EN POBLACION INFANTIL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA</b>				

**RESOLUCIÓN N° 3928 DE 2018**

	Ampliación de cobertura de Actividades De Complementación, Suplementación Nutricional y desparasitación En 1330 Niños Y Niñas del departamento de Arauca Mediante El Uso De Grupos Sanitarios De Intervención Nutricional Con Fin De Fortalecer La Atención Integral En Población Infantil En El Entorno De Salud				
	Adquisición de Micronutrientes los cuales buscan beneficiar a la población priorizada, niños y niñas, con los cual se garantizara la prevención de deficiencias nutricionales de esta población				
	HARINA DE ARROZ FORTIFICADA CON SOYA Y VITAMINAS	UND	5320	7.200,00	38.304.000,00
2,1	LA LECHE EN POLVO AZUCARADA ADICIONADA CON VITAMINAS Y MINERALES	UND	7980	13.700,00	109.326.000,00
	ALIMENTO EN POLVO A BASE DE PROTEÍNA AISLADA DE SUERO	UND	15960	36.000,00	574.560.000,00
	<b>TOTAL ACTIVIDAD</b>				<b>722.190.000,00</b>
	Visita domiciliaria de intervención sanitaria en nutrición que hace referencia a la valoración, el seguimiento y la entrega de micronutrientes a los niños y las niñas beneficiarios.	UND	1.330	98.000,00	130.340.000,00
	<b>TOTAL ACTIVIDAD</b>				<b>130.340.000,00</b>
	<b>TOTAL COMPONENTE</b>				<b>852.530.000,00</b>
<b>3</b>	<b>ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL FOMENTO DE SALUD NUTRICIONAL Y CALIDAD E INOCUIDAD DE ALIMENTOS EN POBLACIÓN GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA</b>				
3.1	Componente de información y comunicación en salud para población general del municipio de Arauca, por medios de comunicación radial, para el fomento de estilos de vida saludables, hacia la promoción de estilos de vida saludable	Estrategia	1	20.000.000,00	20.000.000,00
	<b>TOTAL COMPONENTE</b>				<b>20.000.000,00</b>
	<b>TOTAL COMPONENTES</b>				<b>952.380.952,00</b>
	<b>TOTAL DEL PROYECTO</b>				<b>1.000.000.000,00</b>
	<b>Interventoría Externa 5%</b>				<b>47.619.048,00</b>

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca para la ejecución del proyecto, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, Ordenanza 014E de 2015, Ley 1530 de 2012 y su Decreto Reglamentario No 1949 de 2012, en concordancia con las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, en ejercicio de las funciones inherentes a la Administración y Ordenación del Gasto del Fondo Departamental de Salud y lo dispuesto en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.
2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.



Despacho del  
GOBERNADOR

GOBERNACION DE ARAUCA  
Nit: 800102838 - 5



## RESOLUCIÓN N° 3928 DE 2018

3. **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.
4. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.
5. **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.
6. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.
7. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a la Secretaría de Hacienda Departamental para **TRANSFERIR** recursos a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca con cargo a las Imputaciones 11010102073310319, 11010102073310320, 11010102073310321, 11010102073310322 y 11010102073310322, ; con el cual se pretende financiar el proyecto cuyo objeto es "**FORTALECIMIENTO DE LA REDES DE APOYO COMUNITARIAS PARA LA PREVENCIÓN DE MORBIMORTALIDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**" por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON DOS CÉNTAVOS M/CTE. (\$154.079.904.02)**, a la cuenta No. **137184735** del Banco de Bogotá, correspondiente a la cuenta del Fondo Departamental de Salud, proveniente de la siguiente fuente de financiación:

- 11010102073310319, **SUPERÁVIT CANCELACIÓN DE RESERVA VIGENCIA EXPIRADA (INGRESO POR MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN REGALÍAS PETROLERAS)**, por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$25.000.000.00)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.2018-05361 del 20 de noviembre de 2018.
- 11010102073310320, **SUPERÁVIT CANCELACIÓN DE RESERVA VIGENCIA EXPIRADA (RECURSOS DEL CRÉDITO BANCAFE)**, por valor de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$11.327.534.35)**, con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05362 del 20 de Noviembre de 2018.

## RESOLUCIÓN N° 3928 DE 2018

- 11010102073310321, **SUPERÁVIT CANCELACIÓN DE RESERVA VIGENCIA EXPIRADA (RENDIMIENTOS FINANCIEROS ICLD)**, por un valor de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.750.000.00)**, con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05363 del 06 de noviembre de 2018.
- 11010102073310322, **SUPERÁVIT CANCELACIÓN DE RESERVA VIGENCIA EXPIRADA (RECURSOS DEL CRÉDITO BANCAFE 2.006)**, por un valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$54.383.321.67)**, con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05364 del 20 de noviembre de 2018.
- 11010102073310322, **SUPERÁVIT CANCELACIÓN DE RESERVA VIGENCIA EXPIRADA (RECURSOS DEL CRÉDITO BANCAFE 2.006)**, por un valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 47.619.048.00)**, con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05365 del 20 de noviembre de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, deberá **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas complementarias.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.



Despacho del GOBERNADOR

GOBERNACION DE ARAUCA  
Nit: 800102838 - 5



## RESOLUCIÓN N° 9 2 8 - DE 2018

**ARTICULO NOVENO:** La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental de Arauca.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2.011, al Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, o quien haga sus veces. Advirtiéndose que frente al contenido de la presente decisión, procede el recurso de reposición en los términos del artículo 74 y subsiguientes ibídem.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Notificación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Arauca (Arauca), a los 18 DIC 2018

**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Gobernador Departamento de Arauca

Aprobó: Manuel Calderón Sánchez  
Secretario de Hacienda Departamental

Revisó: Reynaldo Reyes Ramírez  
Profesional Especializado en Presupuesto

Vo.Bo: Edgar Alfonso Cadena Díaz  
Coordinación Jurídica

Elaboro: Diego Alejandro Carrillo Chavez  
Apoyo Jurídico SHD